



Resolución Jefatural N° 0169 -2024 SUNAFIL/GG/OAD

Lima, 22 de Noviembre del 2024

VISTOS:

El escrito de fecha 25 de septiembre del 2024, presentado por ROMERO SIPAN NORMA, el Informe N° 000264-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UAFI/TES de fecha 28 de octubre del 2024 y el Memorándum N° 000524-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UAFI de fecha 29 de octubre del 2024 de la Unidad de Asuntos Financieros; el Memorándum N° 009224-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC de fecha 24 de octubre del 2024, la Carta N° 0001328-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC de fecha 05 de noviembre de 2024, el Informe N° 000151-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC de fecha 18 de noviembre de 2024, de la Unidad de Cobranza de Ejecución Coactiva y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (en adelante SUNAFIL) como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; siendo responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2022-TR, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL; y, mediante la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, se aprueba la Sección Segunda del Reglamento en mención;

Que, el instrumento normativo en mención ha previsto que, la Oficina de Administración, es el órgano de apoyo responsable de gestionar y ejecutar los sistemas administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, está a cargo de administrar y controlar los servicios generales, fiscalización posterior de los procedimientos administrativos y control previo en los procesos de contrataciones, conforme a las normas de la materia. Es responsable de supervisar y ejecutar las acciones de cobranza coactiva y no coactiva respecto de las sanciones pecuniarias impuestas por la entidad [...]. Estableciéndose entre sus funciones: [...] emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente;

Que, conforme al artículo 47° de la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, establece que son Unidades Orgánicas de la Oficina de Administración: i) Unidad de Asuntos Financieros, ii) Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, iii) **Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva;**

Que, conforme al artículo 53° de la Resolución antes mencionada, se establece entre otras funciones que, la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva (en adelante UCEC), es responsable de: Supervisar y resolver las solicitudes de prescripción de la exigibilidad de multas derivadas de las sanciones impuestas por los órganos desconcentrados; **de devolución por pago en exceso o indebido** y de compensación de la deuda;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2022-EF, se dictan disposiciones para la aplicación de lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15° y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería,

Que, el artículo 3° de la normativa en mención ha previsto.- **De los Recursos que forman parte del Tesoro Público**, “Son recursos de Tesoro Público los provenientes de tasas, ingresos no tributarios y **multas** que recauden a partir del Año Fiscal 2023 las entidades comprendidas en el alcance señalado en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, provenientes de: [...] **Multas que comprenden aquellos ingresos que obtienen las entidades por la determinación de infracciones, que incluyen conceptos tales como penalidades, ejecución de cartas de garantías, sanciones y otras multas**”; (el énfasis es propio)

Que, la normativa vigente ha previsto que, a partir del 01 de enero de 2023; los recursos a los que se refiere el artículo 3° del Decreto Supremo N° 043-2022-EF; **son depositados por las entidades en la cuenta bancaria que determine la Dirección General del Tesoro Público**; asimismo; se establece que la entidad es responsable de la recaudación de los fondos públicos por cuenta del Tesoro Público, lo cual implica las acciones de determinación, cobranza, custodia, registro y traslado a la cuenta bancaria indicada en el párrafo precedente;

Que, mediante el escrito de visto, ROMERO SIPAN NORMA, con R.U.C. N° 10425142963 y D.N.I. N° 42514296, (en adelante el Obligado); con correo electrónico de contacto benito@mestrad.com y percy@mestrad.com; solicita a la SUNAFIL la devolución de dinero por pago indebido el importe de S/. 3,881.96 (Tres mil ochocientos ochenta y un con 96/100 soles), con relación al pago vinculado al Expediente de Ejecución de Multa N° 512-2014-SUNAFIL/ILM de la Intendencia de Lima Metropolitana que dio origen al Expediente Coactivo N° 0180-2015-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC/EC0;

Que, mediante el Memorándum N° 009224-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC de fecha 24 de octubre del 2024, la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva, solicitó informe a la Unidad de Asuntos Financieros con relación al ingreso del dinero y si efectivamente a la fecha se cuenta con el monto total de S/. 3,881.96 (Tres mil ochocientos ochenta y un con 96/100 soles), y de corresponder, identificar la fuente de financiamiento, así como, la partida genérica que se afectará para la devolución de dinero;

Que, mediante Memorándum N° 000524-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UAFI de fecha 29 de octubre del 2024, la Unidad de Asuntos Financieros, remite el Informe N° 000264-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UAFI/TES, mediante el cual la Unidad de Tesorería informa sobre la verificación del abono, materia de devolución;



Resolución Jefatural N° 0169 -2024 SUNAFIL/GG/OAD

Que, mediante el Informe N° 000264-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UAFI/TES de fecha 28 de octubre del 2024 emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Tesorería, informa que con fecha 14 de julio, 30 de julio, 13 de agosto y 08 de septiembre del 2015 ingresó a la cuenta corriente de la SUNAFIL (BANCO DE LA NACIÓN) os importes S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles), S/. 1,114.97 (Mil ciento catorce con 97/100 soles), S/. 1,676.99 (Mil seiscientos setenta y seis con 99/100 soles), S/. 690.00 (Mil seiscientos setenta y seis con 99/100 soles), dicho abono fue registrado en el SIAF, de la siguiente manera;

Cuadro N° 01

N° Res. De Subintendencia	Fecha de Depósito	Nro. De Operación	Multa	Total	Fecha de registro	SIAF	Banco
510-2014	14/07/2015	61646856	400.00	400.00	14/07/2015	3069	Banco de la Nación
510-2014	30/07/2015	61646856	1,114.97	1,114.97	30/07/2015	3120	Banco de la Nación
510-2014	13/08/2015	61646856	1,676.99	1,676.99	13/08/2015	3315	Banco de la Nación
510-2014	08/09/2015	61646856	690.00	690.00	08/09/2015	3739	Banco de la Nación

Que, del análisis efectuado, esta Unidad verifica que los importes S/. 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles), S/. 1,114.97 (mil ciento catorce con 97/100 soles), S/. 1,676.99 (mil seiscientos setenta y seis con 99/100 soles), S/. 690.00 (mil seiscientos setenta y seis con 99/100 soles), ingresaron a la cuenta corriente de la SUNAFIL (Banco de la Nación) y se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, con tipo de operación Y (Ingreso – Operaciones Varias), Rubro y Fte. Fto. 09 (Recursos Directamente Recaudados) y de corresponder será devuelto mediante la operación Y/T (Ingreso Transferencia), rubro y Fte. Fto. 00 (Recursos Ordinarios) según lo establecido en el D.S. 043-2022-EF.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53° de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL; la UCEC OAD, mediante Carta N° 0001328-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC de fecha 05 de noviembre de 2024, ha resuelto la solicitud presentada por el Obligado, informándole entre otros que, luego de haber realizado la verificación correspondiente, se ha determinado dar trámite a la solicitud de devolución de dinero, por el monto S/. 3,881.96 (Tres mil ochocientos ochenta y uno con 96/100 soles); monto acorde a lo informado por la Unidad de Asuntos Financieros;

Que, mediante Informe N° 000151-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC de fecha 18 de noviembre de 2024, la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva concluye que, con relación al Expediente de Ejecución de Multa N° 512-2014-SUNAFIL/ILM de la Intendencia de Lima Metropolitana que dio origen al Expediente Coactivo N° 0180-2015-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC/EC0, se concluye que corresponde la devolución de dinero por el monto de S/. 3,881.96 (Tres mil ochocientos ochenta y uno con 96/100 soles); la misma que deberá realizarse conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 02

ENTIDAD BANCARIA	INTERBANK
CUENTA	898 3408255904
CCI	003-898-013408255904-45
TITULAR DE LA CUENTA	ROMERO SIPAN NORMA

Que, con el visado de las Jefaturas de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva; de la Unidad de Asuntos Financieros, y de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, el Decreto Supremo N° 010-2022-TR y Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, la devolución de dinero hasta por la suma S/. 3,881.96 (Tres mil ochocientos ochenta y uno con 96/100 soles); en favor de ROMERO SIPAN NORMA, conforme al cuadro N° 01 detallado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- PRECISAR, que el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, afectará la partida genérica y Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la SUNAFIL, en el presente año fiscal; debiendo tener presente lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2022-EF.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución, al Obligado mencionado en el artículo 01 a través de los correos señalados por el Obligado benito@mestrad.com y percy@mestrad.com para conocimiento; así como, a la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva y a la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración; para las acciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION